



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1516**)

26 SEP 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD VERDI DESIGN S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 036-19”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento*

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD VERDI DESIGN S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 036-19”

ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor Tomás Andrés Vera Gutiérrez de Piñeres, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.487.485, en su condición de representante legal de la sociedad **VERDI DESIGN S.A.S.**, identificada con NIT 900.641.188-0, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20194600071492 del 22 de agosto de 2019, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para toma de fotografías, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “Sesión fotográfica de producto”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Chingaza el día 6 de septiembre de 2019 (Fls. 15 y 16).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 93846056-3 del Banco de Bogotá, por valor de VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$27.000). (Fl.4).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 285 del 2 de septiembre de 2019, dio inicio al trámite para toma de fotografías con el fin de ejecutar el proyecto denominado “Sesión fotográfica de producto”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Chingaza (Fls. 21 y 22)

La anterior decisión fue notificada electrónicamente el 2 de septiembre de 2019 (Fl. 23), de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa. (Fl. 15)

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20192300007663 del 13 de septiembre de 2019, en el

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD VERDI DESIGN S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 036-19"

sentido de dar viabilidad al permiso para toma de fotografías, elevado por la sociedad **VERDI DESIGN S.A.S.**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA

El Parque Nacional Natural Chingaza, creado mediante la Resolución de Min-agricultura No.154 de 1977, realiderado en 1978 y en 1998, está ubicado en la cordillera oriental de los andes colombianos, al nororiente de Bogotá, entre los 73° 30' y los 73° 55' de longitud oeste y los 4° 20' y 4° 50' de latitud norte. Con cerca de 76.600 has., distribuidas en la jurisdicción parcial de once municipios, siete de los cuales pertenecen al oriente del departamento de Cundinamarca: Fómeque, Guasca, La Calera, Choachí, Gachalá, Junín y Medina; y, los restantes al noroeste del departamento del Meta: San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral.

*El Parque Nacional Chingaza, junto con el Parque Nacional Sumapaz protegen los últimos ecosistemas naturales bien conservados de Páramo, Bosque andino y Bosque Subandino, en Cundinamarca, desde alturas de 800 msnm hasta 4.020 msnm, con algunas especies endémicas y otras amenazadas, entre estas últimas especialmente las de fauna silvestre, como: Oso andino (*Tremarctos ornatus*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), venado colorado (*Mazama rufina*), danta de páramo (*Tapirus pinchaque*), cóndor de los Andes (*Vultur gryphus*), borugo de páramo (*Agouti taczanowskii*), gallito de roca (*Rupicola peruviana*) y el puma (*Felix concolor*). Los ecosistemas del parque se continúan en cuatro Reservas Forestales Protectoras aledañas, en las cuencas de los ríos Blanco y Negro, ríos Chorreras y Concepción, La Bolsa y el predio río Rucio.*

El PNN Chingaza fue un santuario supremo para las ceremonias de la Cultura Muisca donde las lagunas, abrigos rocosos, montañas asociadas a los ecosistemas presentes y en especial al agua, tomaban un valor de gran connotación que se manifestaba en la buena relación con los recursos naturales, dejando un patrimonio y legado digno de admirar, respetar, cuidar y en la medida de los alcances recuperar la memoria histórica con respecto a los sitios sagrados ya que permiten dar elementos para entender el territorio y aproximaciones al manejo de los mismos dándose una compatibilidad entre lo que misionalmente busca el parque y la cosmovisión de la cultura muisca en términos de armonía con la naturaleza.

La Resolución N° 0389 del 12 de septiembre de 2017 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Chingaza y considera como Objetivos de Conservación del Parque:

- 1. Contribuir en el mejoramiento de la continuidad de los ecosistemas andino-orinocenses presentes en el PNN Chingaza para la protección del hábitat de las especies de fauna y flora y la oferta de sus servicios ecosistémicos.*
- 2. Mejorar la conectividad ecológica de las fuentes hídricas del PNN Chingaza con el fin de mantener sus servicios de provisión, regulación y culturales.*
- 3. Contribuir a la conservación de los valores culturales de los municipios en jurisdicción del PNN Chingaza asociados a la memoria del conocimiento tradicional.*

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folio 11- 12) refiere que el proyecto consiste en la toma de fotografías para un proyecto titulado "Sesión fotográfica de producto" el cual pretende realizarse del 26 de septiembre de 2019 al interior del PNN Chingaza.

"Nombre: Sesión fotográfica de producto.

Tema: sesión fotográfica de El tapete Verdi™.

Objetivos

- Crear contenido original.
- Fortalecer los valores de marca por medio de material fotográfico.

Finalidad:

Generar material fotográfico valioso para la presentación de información y cualidades de nuestro producto para contenidos comerciales.

Lenguaje cinematográfico:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD VERDI DESIGN S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 036-19”

Fotografía conceptual. A través de nuestros productos. Verdi honra un legado artesanal, buscando así reconectarse con las raíces colombianas; de esta manera el páramo se presenta como mediador entre el “Tapete Verdi” y su origen.”

NATURALEZA DEL PROYECTO

De acuerdo a la información suministrada por el usuario el proyecto de toma de fotografías tiene como objetivo Generar material fotográfico para la presentación de información y cualidades del producto “Tapetes Verdi”.

Por lo tanto, se define que la naturaleza de la actividad es: **FOTOGRAFÍA NO DOCUMENTAL**, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de octubre de 2015.

“Fotografía no documental: Aquella cuyo propósito sea total o parcialmente diferente al de la fotografía documental.”

“Fotografía documental: Aquella cuyo propósito es la difusión y educación sobre los aspectos naturales, históricos culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parque Nacionales Naturales y/o de los acontecimientos que sobre ellos influyan.”

CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

El PNN Chingaza allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto técnico No 20196200011086 del 6 de agosto de 2019, en donde se expresa lo siguiente:

““CONSIDERACIONES TÉCNICAS

...

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El solicitante en el documento descriptivo especifica la intención de realizar el día 6 de septiembre del año en curso la toma de fotografías del producto comercializado por la empresa Verdi Design S.A.S (alfombras) al interior del PNN Chingaza.

Tabla 1. Sitios para toma de fotografías.

Área Protegida	Sitio de trabajo	Longitud	Latitud	Zonificación de Manejo	Actividad permitida (sí / no)
PNN Chingaza	Piedras Gordas	73°5031.4"W	4°4412.1"N	Zona Alta Densidad de Uso	Sí
PNN Chingaza	Laguna de Buitrago	73°49'52.3"W	4°4518.7"N	Zona de Recreación General Exterior	Sí
PNN Chingaza	Siecha	73°5046.2"W	4°4518.4"N	Zona de Recuperación Natural	Sí
PNN Chingaza	Laguna de Siecha	73°5112.2"W	4°4140.2"N	Zona Histórico Cultural	Sí
PNN Chingaza	Mina de Palacio	73°4932.9"W	4°42'43.8"N	Fuera de límites del PNN Chingaza	Sí
PNN Chingaza	Laguna Seca	73°48'04.8"W	4°4136.5"N	Zona Alta Densidad de Uso	Sí
PNN Chingaza	Mirador de Chuza	73°47'13.2"W	4°40'59.6"N	Zona Alta Densidad de Uso	Sí
PNN Chingaza	Sendero Suasie	73°43'33.1"W	4°37'25.5"N	Zona Alta Densidad de Uso	Sí
PNN Chingaza	Valle de los frailejones	73°4624.7"W	4°3127.1"N	Zona Alta Densidad de Uso	Sí
PNN Chingaza	Laguna de Chingaza	73°4453.3"W	4°3118.8"N	Zona Histórico Cultural	Sí

¹ Tomado del Expediente PFFO 036-19 (Folio 11-12)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD VERDI DESIGN S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 036-19”

Por lo tanto se requiere que, previo a la fecha de la visita, se comunique con la profesional de comunicaciones del PNN Chingaza, Carolina Robayo, al correo prensa.pnnchingaza@gmail.com o vía telefónica al 3138473034 para confirmar la autorización de ingreso, el estado de la vía y confirmar funcionario del área protegida que acompaña la actividad. Como requerimiento logístico, de ser necesario contratar servicio de alojamiento, alimentación y guianza durante el día que estará al interior del AP, se debe contactar con Corpochingaza al teléfono: 350 804 41 99 – 350 267 31 72.

Únicamente pueden usar los senderos establecidos para transitar, por tanto, no está permitido abrir nuevos caminos. No está permitido estar en campo en horarios nocturnos o transitar después de las 8pm por las vías internas del Parque.

Tener en cuenta:

- ✓ Toda la basura que lleven consigo debe ser sacada del Parque.
- ✓ No se cuenta con señal de celular
- ✓ Llevar elementos adecuados para montaña como: impermeables, sombrillas, botas pantaneras y comida para picar. En la parte técnica llevar las baterías cargadas, en ocasiones puede que no haya fluido eléctrico.

Ante pérdida o daños de equipos, el Parque no se hace responsable.

CONCEPTO

Se determina que es viable desarrollar el proyecto denominado: **FOTOGRAFÍA DE PRODUCTO**, solicitado por **TOMÁS ANDRÉS VERA GUTIÉRREZ DE PIÑERES**, siempre y cuando se cumpla con lo mencionado en este concepto técnico.

El Parque estará atento para facilitar información u otro material que se requiera. ²

CONCEPTO

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de toma de fotografías que programa realizar la **SOCIEDAD VERDI DESING S.A.S**, al interior del **PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA** el 26 de septiembre de 2019. .

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto la **SOCIEDAD VERDI DESING S.A.S** y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Comunicar y coordinar con la debida anticipación con el jefe del Área Protegida el día del ingreso al Área con el fin de coordinar con el personal del Área las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento. Para tales efectos puede comunicarse con Carolina Robayo al correo prensa.pnnchingaza@gmail.com o vía telefónica al 3138473034.
2. Enviar la programación del proyecto de filmación al Jefe del Área protegida antes de su ingreso.
3. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Chingaza al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Solo se permitirá realizar las actividades filmación en los lugares autorizados por la Jefatura del Área Protegidas.
5. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del Parques Nacional Natural Chingaza en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
6. Cada una de las personas deberá cancelar los derechos de ingreso a las Áreas Protegidas.
7. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del PNN Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.



² Tomado del Concepto Técnico No. 20197160011266 del 28 de agosto de 2019 (Folio 26-27)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD VERDI DESIGN S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 036-19”

9. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
12. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Chingaza y se deberá entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
13. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
14. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
15. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
16. No se permite fumar.
17. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
18. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
19. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
20. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de cinco (5) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación, las cuales se enlistan a continuación:

No	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO Y/O ROL	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Tomás Andrés Vera	Cédula de Ciudadanía	CEO de Verdi	8.487.485
2	Natalia Zapata Solano	Cédula de Ciudadanía	Gerente de Mercadeo de Verdi	1.082.933.270
3	Camila Tobón	Cédula de Ciudadanía	Asistente de Mercadeo	1.151.949.341
4	Paulina SÁCHICA	Cédula de Ciudadanía	Asistente de fotografía	1.120.818.444
5	Mónica Barreneche	Cédula de Ciudadanía	Fotógrafa	52.700.606

Equipos:

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	1	Cámara canon 5d
2	1	Ipad Air
3	1	Camranger
4	1	Trípode MAnfrotto

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohibanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD VERDI DESIGN S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 036-19”

5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohibanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$27.000).M/CTE**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo a la información sobre el objetivo, el número de personas y la duración de la actividad, se define que el proyecto es de tipo **NO DOCUMENTAL** conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 396 de 2015 en su artículo 11. Literal A), el beneficiario deberá cancelar por concepto de tarifa de la actividad, la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.312.464,00)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”

RS

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD VERDI DESIGN S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 036-19”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso para toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “Sesión fotográfica de producto”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Chingaza el día 26 de septiembre de 2019, el cual fue solicitado por la sociedad **VERDI DESIGN S.A.S.**, identificada con NIT 900.641.188-0, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para toma de fotografías a la sociedad **VERDI DESIGN S.A.S.**, identificada con NIT 900.641.188-0, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “Sesión fotográfica de producto”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Chingaza el día 26 de septiembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **VERDI DESIGN S.A.S.**, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades fotografía, el pago de la suma de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$27.200), por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad **VERDI DESIGN S.A.S.**, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades fotografía, el pago de la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.312.464), por concepto de tarifa conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015 en su artículo 11. Literal B). Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **VERDI DESIGN S.A.S.** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. Comunicar y coordinar con la debida anticipación con el jefe del Área Protegida el día del ingreso al Área con el fin de coordinar con el personal del Área las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento. Para tales efectos puede comunicarse con Carolina Robayo al correo prensa.pnnchingaza@gmail.com o vía telefónica al 3138473034.
2. Enviar la programación del proyecto de filmación al Jefe del Área protegida antes de su ingreso.
3. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Chingaza al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Solo se permitirá realizar las actividades filmación en los lugares autorizados por la Jefatura del Área Protegidas.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD VERDI DESIGN S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 036-19”

5. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del Parques Nacional Natural Chingaza en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
6. Cada una de las personas deberá cancelar los derechos de ingreso a las Áreas Protegidas.
7. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del PNN Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
9. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
12. En el proyecto de fotografía, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNN Chingaza.
13. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
14. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
15. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
16. No se permite fumar.
17. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
18. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
19. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
20. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **VERDI DESIGN S.A.S.**, deberá remitir copia de la consignación que tratan los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD VERDI DESIGN S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 036-19”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **VERDI DESIGN S.A.S.**, identificada con NIT 900.641.188-0, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Chingaza y a la Dirección Territorial Orinoquía, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO NOVENO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal* - Abogada contratista SGM
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* - Coordinador GTEA SGM

